

## PROTECCIÓN DE COMPRAS DE DAÑOS MATERIALES Y ROBO

### Resumen de Cobertura <sup>(1)</sup>

Se cubrirán los **daños materiales causados por accidente** y los **robos** dentro de los ciento veinte (120) días de adquirido el bien y siempre que la adquisición del mismo haya sido efectuada durante la vigencia de la presente cobertura.

La cobertura de la presente póliza ampara los bienes adquiridos por el Asegurado en Argentina y el mundo entero, siempre que los mismos hayan sido **pagados en su totalidad** a través de su tarjeta **The Corporate Platinum Card** propietaria emitida en Argentina por American Express Argentina S.A.

La cobertura de la presente póliza se hace extensiva a los Bienes canjeados por cada Asegurado a través del programa Membership Rewards, sólo cuando los productos canjeados se hubieren incluido en el catálogo de dicho programa (se debe conservar el remito de recepción del bien canjeado). No se incluyen productos ofrecidos a través de otros medios de publicidad, página web, etc.

La compañía aseguradora podrá reparar el bien (en caso de daños materiales), reemplazarlo o indemnizar al Asegurado.

### Cómo proceder en caso de siniestro:

Realizar la denuncia del siniestro ante su representante, dentro de los **3 (tres) días hábiles** de ocurrido el incidente, bajo pena de perder el derecho a ser indemnizado, salvo que acredite caso fortuito, fuerza mayor o imposibilidad de hecho sin culpa o negligencia.

- a. Conservar los comprobantes de compra de los artículos adquiridos con la **Tarjeta The Corporate Platinum Card** de American Express. Serán necesarios para efectuar la denuncia.
- b. Tomar las medidas de seguridad razonables para prevenir el siniestro.
- c. No hacer abandono del bien.
- d. Conservar los restos sin introducir cambios que hagan más difícil establecer la causa del daño mismo.
- e. Abstenerse de reponer o reparar el bien dañado o robado sin autorización del Asegurador, salvo para prevenir perjuicios mayores que de otra manera serían inevitables. En tal caso, deberá conservar y facilitar al Asegurador los comprobantes respectivos.
- f. Cuando el bien hubiera sido adquirido en el exterior, conservar y facilitar en caso de siniestro el **certificado de importación** extendido por el control aduanero al que hubiera estado sometido el bien siniestrado para su ingreso al país.
- g. En caso de daño, dejar a disposición de la compañía el bien siniestrado.
- h. En el caso de robo, se debe acompañar la denuncia emitida por la policía o autoridad competente. La misma deberá realizarse dentro de las 24 horas de ocurrido el incidente.

La documentación y/o bienes se deberá enviar/ presentar a:

- vía Mail a la casilla que sea informada en su denuncia telefónica.
- O bien presentar en, Tte. Gral. Perón 646, 1° piso, CABA, C1038AAN, Argentina.

- La compañía aseguradora tendrá un plazo de treinta (30) días hábiles para pronunciarse, una vez recabada la documentación requerida.

Para cualquier consulta o declaración de siniestro, contactarse nuestro **Centro de Atención Telefónica:**

- desde Argentina al **Centro de Atención Telefónica 011 4909 7450** o al **0800 333 3244**
- desde el resto del mundo al **+54 0114909 7450** o al **+54 0114909 7460**

(1) La información aquí descrita sólo reviste el carácter de declaración informativa general de la cobertura detallando los aspectos principales del contrato de seguro. Todas las coberturas otorgadas y beneficios están sujetos a los términos, condiciones, límites y exclusiones establecidas en el seguro de Protección Integral, proveído número 112.496. Póliza emitida por Meridional Cia Argentina de Seguros SA Tte. Gral J. D. Perón 646 piso 4 CABA CUIT 30-50005116-3.

SSN 0800-666-8400 www.ssn.gov.ar - N° de inscripción: 0244

## CONDICIONES DE LA PROTECCIÓN DE COMPRAS

### RIESGO CUBIERTO

La compañía aseguradora indemnizará (reparará o reemplazará las Compras Cubiertas) al Asegurado por los daños materiales sufridos como consecuencia de un accidente que afecte a los bienes muebles adquiridos y **abonados completamente** por el Asegurado mediante la Tarjeta **The Corporate Platinum Card** de American Express.

Se cubrirán los daños accidentes ocurridos exclusivamente dentro de los 120 (ciento veinte) días de adquirido el bien y siempre que la adquisición del mismo haya sido efectuada durante la vigencia de la presente cobertura. Se computará como fecha efectiva de compra o adquisición del bien la que figure en el resumen de cuenta y/o comprobante/cupón de compra extendido oportunamente al momento de la adquisición.

La compañía aseguradora también indemnizará al Asegurado por el robo de los bienes muebles adquiridos y abonados completamente por el Asegurado mediante la utilización de la Tarjeta **American Express The Corporate Platinum Card**, cuando este hecho se produzca dentro de los 120 (ciento veinte) días de adquirido el bien y siempre que la compra se efectúe durante la vigencia de la presente cobertura. Se computará como fecha efectiva de compra o adquisición del bien la que figure en el resumen de cuenta y/o comprobante/cupón de compra extendido oportunamente al momento de la adquisición.

Se entenderá que existe robo cuando medie apoderamiento ilegítimo de los bienes objeto del seguro, con fuerza en las cosas o intimidación o violencia en las personas, sea que tengan lugar antes del hecho para facilitararlo o en el acto de cometerlo o inmediatamente después, para lograr el fin propuesto o la impunidad (Art. 164 del Código Penal). Por intimidación se entenderá únicamente la amenaza directa o indirecta de daño físico inminente al Asegurado o sus allegados.

Además de los bienes adquiridos por el Asegurado para uso propio, la cobertura se extiende a aquellos bienes adquiridos con la finalidad de ser obsequiados por el Asegurado a terceros, siempre que dichos bienes hayan sido adquiridos con la **The Corporate Platinum Card** de American Express.

### LÍMITES DE INDEMNIZACIÓN

- La cobertura está sujeta a un límite máximo de USD 5.000 (dólares estadounidenses) por Asegurado y por año. Considerando año como 12 (doce) meses consecutivos que se cuentan a partir del primer evento declarado.
- En el caso de producirse un daño sobre una Compra Cubierta, se indemnizará el menor de los siguientes valores:
  - El precio real de compra del bien dañado o,
  - el costo de reparación, siempre que el bien pueda ser reparado o,
  - el costo de reposición del bien asegurado.
- En el caso de producirse un robo sobre una Compra Cubierta, se indemnizará el menor de los siguientes valores:
  - El precio real de compra del bien robado o,
  - el costo de reposición del bien asegurado
- La compañía aseguradora tiene derecho a sustituir el pago en efectivo por el reemplazo del bien, o por su reparación, siempre que sea equivalente y tenga iguales características al siniestrado.
- Cuando el bien dañado forme parte de un juego o conjunto, la compañía aseguradora sólo indemnizará el daño de la pieza individual afectada por el siniestro, sin tomar en cuenta el menor valor que podría tener el juego respectivo en virtud de quedar incompleto a raíz del siniestro.
- En ningún caso la compañía aseguradora pagará un monto superior al monto de compra real cargado en el resumen de cuenta Corporate o bien el cupón/comprobante de compra.

- En el caso de un siniestro correspondiente a un bien adquirido y pagado en el exterior, la indemnización incluirá el reembolso del Impuesto País del 30% que surja del monto a pagar para resarcir los daños.

## BIENES NO ASEGURADOS

- Animales y plantas.
- Moneda (papel o metálica), oro, plata y otros metales preciosos, perlas y piedras preciosas no engarzadas, manuscritos, documentos, papeles de comercio, títulos, acciones, bonos y otros valores.
- Bienes consumibles o perecederos (incluyendo alimentos, bebidas, medicamentos, cosméticos, combustibles, perfumes).
- Automotores, motocicletas, scooters, aeronaves, barcos, veleros y cualquier otro vehículo que requiera licencia para circular, como así también sus partes o accesorios.
- Bienes adquiridos con fines comerciales (bienes para la reventa), incluyendo insumos o herramientas para comercio o profesión.
- Equipos deportivos, durante su utilización.
- Bienes usados, incluyendo antigüedades.
- Joyas, alhajas, relojes de pulsera, colgante o de bolsillo, encendedores, lapiceras y similares.
- Instrumentos científicos, de precisión o de óptica y objetos de arte.
- Bienes relacionados con la salud.
- Bienes adquiridos en el exterior que no hubieran sido declarados debidamente en la aduana al momento de su ingreso al país, según las disposiciones vigentes en materia aduanera.

## EXCLUSIONES A LA COBERTURA

- Vicio propio, depreciación, desgaste, deterioro o rotura de cualquier pieza causados por el natural y normal manejo, uso o funcionamiento del bien.
- El uso del bien contrariando las instrucciones del fabricante.
- Acción de roedores, insectos, vermes, gérmenes, moho, oxidación, efectos de temperatura, vapores, humedad, humo, hollín, polvo, trepidaciones de máquinas, ruidos, olores y luminosidad.
- Daños causados por fallas en el aprovisionamiento de la corriente eléctrica, gas o agua de la red pública.
- Actos ilegales, fraude o abuso de o con respecto a los bienes asegurados.
- Daños que se manifiesten exclusivamente como defectos estéticos, incluyendo pero no limitado a rayaduras en superficies pintadas, pulidas o esmaltadas.
- Daños por los que sea responsable el fabricante o proveedor del bien asegurado, ya sea legal o contractualmente.
- Hurto o extravío.
- Artículos perdidos, dañados mientras estén bajo la custodia y el control de un tercero o una compañía transportadora (incluidos, entre otros, aerolíneas)
- Artículos que usted dañe al modificarlos (corte, aserrado, moldeamiento).
- Lotes, edificios o elementos, accesorios o estructuras permanentes.
- Artículos almacenados en obras de construcción
- Artículos dejados sin llave ni supervisión (a la vista, fuera de alcance, descuidados, sin vigilancia ni control por parte del asegurado o un tercero responsable)
- Elementos perdidos o robados de, en o por automóviles, donde no hay señales de entrada con violencia o cuando los artículos se encontraban a simple vista, salvo que estuviesen en el baúl u otro compartimiento similar debidamente cerrado con llave y no pudieran ser vistos desde el exterior.

## OTRAS EXCLUSIONES

- Terremoto, meteorito, maremoto, erupción volcánica, tornado, vendaval, huracán o ciclón, granizo o inundación.
- Hechos de guerra civil o internacional, rebelión, sedición o motín, tumulto popular, conmoción civil, vandalismo, guerrilla o terrorismo, huelga o lock-out.
- Secuestro, confiscación, incautación o decomiso u otras decisiones, legítimas o no de la autoridad o de quien se la arrogue.
- Dolo o culpa grave del Asegurado.
- OFAC:

La cobertura proporcionada por esta póliza será nula de nulidad absoluta si viola una sanción económica o comercial de los EE.UU., incluyendo, no taxativamente, las sanciones que la Oficina de Control de Activos Extranjeros ("OFAC") del Departamento del Tesoro de los EE.UU. administre y controle el cumplimiento.

La cobertura de seguro otorgada por carta de cobertura, certificado de seguro u otra constancia de seguro que viole las sanciones económicas o comerciales de los EE.UU., según se ha definido más arriba, será nula de nulidad absoluta. De manera similar, todo reclamo que surja bajo una póliza, carta de cobertura, certificado de seguro y otra constancia de seguro emitida a cualquier parte, entidad o beneficiario, que viole las sanciones económicas o comerciales de los EE.UU. será rechazado de acuerdo con los requisitos de dicha sanción.

Esta exclusión se aplicará pari passu a la cobertura afectada directamente por sanciones emitidas por cualquier otro país.

**(\*)Países Excluidos por Cláusula OFAC**, Afganistán, Cuba, República del Congo, Irán, Irak, Liberia, Crimea, Sudán o Siria

## RECUPERACIÓN DE LOS BIENES

Si los objetos se recuperaran antes del pago de la indemnización, ésta no tendrá lugar. Los objetos se considerarán recuperados cuando estén en poder de la policía, justicia u otra autoridad.

Si la recuperación se produjera dentro de los ciento ochenta (180) días posteriores al pago de la indemnización, el Asegurado tendrá derecho a conservar la propiedad de los bienes con devolución de la respectiva suma al Asegurador. El Asegurado podrá hacer uso de este derecho hasta treinta días después de tener conocimiento de la recuperación; transcurrido ese plazo, los objetos pasarán a ser propiedad del Asegurador, obligándose el Asegurado a cualquier acto que se requiera para ello.

La información aquí descripta no constituye un contrato de seguro y sólo reviste el carácter de declaración informativa general de la cobertura.

**La información aquí descripta sólo reviste el carácter de declaración informativa general de la cobertura detallando los aspectos principales del contrato de seguro.**

**Todas las coberturas otorgadas y beneficios están sujetos a los términos, condiciones, límites y exclusiones establecidas en el seguro de Protección Integral, proveído número 112.496. Póliza emitida por Meridional Cia Argentina de Seguros SA Tte. Gral J. D. Perón 646 piso 4 CABA CUIT 30-50005116-3.**

**SSN 0800-666-8400 [www.ssn.gob.ar](http://www.ssn.gob.ar) - N° de inscripción: 0244**